



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)
PROMOVIDO POR JUAN FELIPE ESPITIA GÓMEZ CONTRA
GLORIA AMPARO SANCHEZ MARULANDA. RADICACIÓN No. 73-
622-40-89-001-2021-00004-01.-

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **ADMITE** en el efecto suspensivo, el **recurso de apelación instaurado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia** emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Roncesvalles -Tolima, el día 27 de enero de 2022 dentro del asunto de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto o el que eventualmente niegue la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Secretaría controle términos y gestione lo pertinente.

En oportunidad vuelva el negocio al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdc25f2b4d0f98a28a6447c3a1c88cacc70030186f2f4678b3959c41879b8c1**

Documento generado en 14/02/2022 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>